



ACUERDO No. 455
Febrero 26 de 2020

“Por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A”

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A adoptó un estatuto presupuestal mediante Acuerdo del Consejo Directivo Número. 340 de 2011.

Que la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos de la Universidad evidenció que se hace necesario modificar el Estatuto Presupuestal existente, con el objeto de dotar a la Institución y a sus procesos de las herramientas necesarias para llevar a cabo la adecuada presentación, manejo y ejecución del presupuesto de la Institución.

Que el Consejo Directivo en sesión de enero 22 de 2020, adoptó como Estatuto Presupuestal de la U.D.C.A, el Conjunto de disposiciones contenidas en el presente acuerdo

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adopción del Estatuto Presupuestal. Adoptar el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, contenido en las siguientes normas:

CAPITULO I
SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 2º Definición de Presupuesto. El presupuesto de la Universidad U.D.C.A es una herramienta de planificación financiera de corto plazo, mediante la cual la Institución estima los ingresos proyectados de los cuales podrá disponer durante la vigencia anual y estima las necesidades que requiere para cumplir sus procesos misionales.

Parágrafo. El presupuesto general de la Universidad debe formularse en concordancia con los planes, programas, proyectos y actividades aprobados por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º Estatuto Presupuestal. El presente estatuto constituye la norma del presupuesto general de la Universidad y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del presupuesto, siendo de obligatoriedad cada una de las disposiciones contenidas en este.

ARTÍCULO 4º Condiciones de Posibilidad y Sostenibilidad. La planeación del presupuesto siempre deberá tener en cuenta los recursos disponibles para la ejecución de los planes, programas, proyectos y



actividades que se formulen. De esta manera, la adecuada destinación de recursos evitará comprometer el equilibrio económico de la Universidad y no pondrá en riesgo su sostenibilidad.

ARTÍCULO 5°. Composición del Presupuesto. El presupuesto de la Universidad estará compuesto de la siguiente manera:

- a) **PRESUPUESTO DE INGRESOS:** Contendrá la estimación de los ingresos que por todo concepto percibe la Universidad, los cuales se generan a partir de las actividades propias de la Universidad, los recursos de crédito, los aportes y las donaciones.
- b) **PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES:** Incluirá las apropiaciones, distinguiendo entre gastos de personal que incluyen los gastos de enseñanza y gastos administrativos, gastos de funcionamiento y servicio a la deuda.
- c) **PRESUPUESTO DE INVERSIONES:** Incluye las erogaciones que realiza la Universidad para las inversiones, detalladas por origen, programa y proyecto. Se entiende por inversión, todo desembolso de recursos financieros para adquirir bienes y servicios, para el desarrollo de los procesos misionales de la Universidad y son considerados un activo que aumenta el patrimonio.

CAPITULO II PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 6° PRINCIPIOS. Los principios que rigen el presupuesto de la universidad son: planificación, programación integral, especialización, universalidad, unidad de caja, anualidad, transparencia y confianza, equidad y descentralización.

1. **Planificación:** El presupuesto anual de la Universidad debe reflejar los objetivos y metas de los planes, programas, proyectos y actividades aprobados previamente por la Asamblea General y el Consejo Directivo en forma global y para cada una de las unidades académicas y administrativas.
2. **Programación Integral:** Debe contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento y la inversión, que las exigencias académicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación. La programación deberá incluir las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.
3. **Especialización:** Las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de la Universidad definidas en las normas y deben ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cual son programadas. Los acuerdos y resoluciones que organizan a la Universidad, constituyen mérito suficiente para incluir en el presupuesto partidas para gastos de servicio de la deuda e inversión.
4. **Universalidad:** El presupuesto deberá incluir el estimativo total de los ingresos, los recursos de capital, los aportes y los demás ingresos que se esperan recibir durante el periodo correspondiente, así como la totalidad de los gastos. Por lo tanto, no se podrán efectuar gastos, ni realizar pagos, ni transferir créditos que no figuren en el presupuesto. Para estos casos, así como para traslados y adiciones se requerirá la aprobación de la Rectoría.



5. **Unidad de Caja:** Existirá una sola caja de Tesorería donde se percibirán todos los ingresos y recursos de la Universidad y con ellas se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas.
6. **Anualidad:** Para todos los efectos, los periodos presupuestales comienzan el 1° de enero y terminan el 31 de diciembre del año respectivo.
7. **Transparencia y Confianza:** La elaboración del presupuesto debe partir de una consideración responsable y transparente sobre las necesidades reales y la disponibilidad de recursos. De esta forma, la evaluación con miras a la asignación de recursos se dará en un marco de mutua confianza. Los resultados del ejercicio deben guardar concordancia con las cifras presupuestadas, con el fin de hacer del presupuesto una fuente de indicadores confiables para la gestión.
8. **Equidad:** En la elaboración y análisis del presupuesto, tanto a nivel particular como a nivel general, se deberá procurar la asignación equitativa de recursos entre las diferentes unidades académicas y administrativas, de manera que su desarrollo sea equilibrado.
9. **Descentralización:** La elaboración del presupuesto de la Universidad se realizará en forma descentralizada, con el fin de garantizar el funcionamiento.

CAPITULO III PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 7° INGRESOS: Los ingresos son los recursos que percibe la Universidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes.

Parágrafo: Los ingresos se clasificarán en ingresos ordinarios y extraordinarios:

1. **Ingresos Ordinarios:** Son los ingresos que se generan en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad en su labor de docencia, de investigación y de extensión y proyección social clasificándose en:
 - **Derechos Académicos:** Ingresos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de formación que ofrece la Institución: Inscripciones, matriculas, derechos de grado, entre otros.
2. **Ingresos Extraordinarios:**
 - **Otros ingresos:** Ingresos que recibe la Universidad por prestación de servicios como; arriendos, asesorías, convenios entre otros.

ARTICULO 8°. RECURSOS DE CAPITAL. Comprende los recursos de crédito, los rendimientos financieros, las donaciones y los aportes.



CAPITULO IV PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 9°. PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos o de apropiaciones se constituirá por gastos de personal que incluyen los gastos de enseñanza y gastos administrativos, gastos de funcionamiento y servicio a la deuda.

1. **Gastos de Personal:** Corresponden a los gastos en que incurre la Universidad como contraprestación de los servicios que recibe, incluyendo el pago de prestaciones sociales o a través de contratos o distintas formas de vinculación.
2. **Gastos de Funcionamiento:** Son los egresos que se originan en el normal desarrollo de las actividades de los diferentes procesos de la Universidad:
 - a) Proceso de Gobierno (Asamblea General, Consejo Directivo, Control de Gestión)
 - b) Proceso Direccional Estratégico. (Rectoría, Vicerrectoría General, Planeación y Desarrollo y Secretaría General)
 - c) Proceso del Sistema Integrado de Gestión Ambiental – SIGA.
 - d) Proceso de Formación.
 - e) Proceso de Investigación y Gestión del Conocimiento.
 - f) Proceso de Extensión y Proyección Social.
 - g) Proceso de Relaciones Internacionales.
 - h) Proceso de Desarrollo Humano y Bienestar.
 - i) Proceso de Servicios Financieros y Logísticos.
 - j) Proceso de Gestión de TIC.
3. **Presupuesto del Servicio de Deuda:** Comprende las apropiaciones para atender el cumplimiento de las obligaciones por concepto de:
 - a) Servicio de deuda con entidades financieras: Valor cancelable a las entidades financieras de crédito.
 - b) Servicio de deuda con particulares.
4. **Presupuesto de Inversión:** Corresponde a los proyectos que desarrolla la Institución a fin de cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Institucional.

CAPITULO V PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESUPUESTAL

ARTICULO 10°. DEFINICIÓN. La programación presupuestal comprende todos los procesos anuales, con base en el Plan de Desarrollo Institucional y los lineamientos de la Asamblea General y el Consejo Directivo.



ARTICULO 11°. ESTIMACION DE LOS INGRESOS: Las diferentes unidades académicas determinarán el monto esperado de los ingresos con base en la expectativa del número de estudiantes, los cursos ofertados y valores de los mismos. Así mismo las unidades administrativas deberán tener en cuenta los ingresos por otros conceptos diferentes a los derechos pecuniarios.

Parágrafo: Para determinar la cuantía de los recursos del crédito que deban incorporarse a la propuesta de presupuesto, se tendrán en cuenta los planes, programas, proyectos y actividades establecidos, la capacidad real de endeudamiento y la disponibilidad efectiva de contratación y desembolso de los recursos dentro del periodo para el cual se presupuesta.

ARTICULO 12°. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS. La estimación del monto de las apropiaciones se hará con base en los planes, programas, proyectos y actividades aprobadas por Consejo Directivo y ratificadas por la Asamblea General y de los proyectos específicos al nivel de cada una de las unidades académicas y administrativas, para lo cual se requiere:

1. Que la elaboración, evaluación y aprobación de los proyectos específicos garanticen el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y actividades, mediante la previsión racional del talento humano, los recursos físicos y financieros necesarios.
2. Que las partidas para gastos fijos o periódicos deban ser suficientes para el pago de los servicios que se proyecten en el año. Las apropiaciones para gastos estimados o de cuantía variable deberán corresponder al requerimiento real a fin de garantizar el pago total y oportuno de los mismos. Las apropiaciones para los gastos de personal, se realizarán con base en la planta autorizada.
3. Que la programación del servicio de la deuda contemple los vencimientos y las condiciones pactadas en los contratos de crédito.
4. Que en la propuesta de presupuesto se incluyan los compromisos asumidos legalmente en el periodo o periodos anteriores que afecten la vigencia que se está programando.

ARTICULO 13° PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN. El presupuesto de inversiones se realizará con base en los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, en concordancia con las líneas de inversión definidas por la Dirección de Planeación y Desarrollo y aprobado por los órganos competentes y se incluirán las cuantías necesarias para garantizar la ejecución del conjunto de acciones programadas en la respectiva vigencia.

ARTICULO 14°. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO: Corresponde a la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos presentar para su revisión y aprobación la propuesta de presupuesto a la Rectoría y Vicerrectoría General, quienes a su vez presentaran a la Comisión de Presupuesto para su análisis y recomendaciones.



CAPITULO VI EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 15° APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: El Consejo Directivo aprobará el presupuesto general y por intermedio de la Rectoría, lo recomendarán para la ratificación de la Asamblea General. Una vez aprobado, la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos comunicará lo concerniente a cada una de las unidades académicas y administrativas, el presupuesto de ingresos, gastos e inversión que le corresponderá cumplir y ejecutar en el periodo respectivo.

ARTÍCULO 16°. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución presupuestal comprende todas las actividades de viabilidad, compromiso y pago.

1. La viabilidad o verificación de la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones la realizará la Unidad de Presupuesto, a través de confirmación de existencia de los recursos.
2. El compromiso se realizará a través del registro que realiza la Unidad de Presupuesto comprometiendo el recurso disponible, afectando el presupuesto.
3. El pago de las obligaciones presupuestales se realizará mediante la autorización que otorga el ordenador del gasto o a quien delegue

ARTICULO 17°. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Las modificaciones que se le podrán realizar al presupuesto son las siguientes:

1. **ADICIÓN.** Es una operación presupuestal mediante la cual la Universidad encuentra que hay una necesidad de incorporar recursos en el presupuesto, provenientes de mayores recaudos en sus ingresos ordinarios o extraordinarios, de sus recursos de capital o de una fuente externa.
2. **DISMINUCIÓN.** Es una operación mediante la cual se estudia y se aprueba una disminución de los recursos financieros en uno o varios rubros del presupuesto de la Universidad, con la finalidad de corregir resultados deficitarios o hacer más eficiente la operación de la misma.
3. **RESERVA.** Son recursos del presupuesto que se disponen, pues se originan en compromisos previamente adquiridos, pero que se deben ejecutar en el siguiente ejercicio presupuestal.
4. **TRASLADO.** Es una modificación que se hace entre los rubros aprobados, pero que no modifica (incrementa o disminuye) el valor total aprobado. Los traslados entre rubros, no deben afectar el monto total del presupuesto aprobado.

ARTICULO 18° CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO. Comprende las acciones llevadas para alcanzar los objetivos misionales por medio del registro del compromiso de las obligaciones adquiridas. El control y seguimiento a la ejecución presupuestal se realizará a través de un análisis de su comportamiento mensual, el cual será presentado en las sesiones de la Comisión de Presupuesto.



ARTICULO 19° OTRAS CONSIDERACIONES

1. **MODIFICACIONES DE PLANTA DE PERSONAL.** Cuando se presenten variaciones en la planta de personal y sus costos, provenientes de situaciones plenamente justificadas, la Rectoría previa evaluación de su pertinencia, presentará las modificaciones del caso para el concepto de la Comisión de Presupuesto y la aprobación del Consejo Directivo.
2. **APROBACION DE PROYECTOS ESPECIALES.** Los proyectos de ampliación o creación de unidades académicas y/o administrativas, además de contar con los recursos presupuestales previstos, deberán contar con los estudios de viabilidad técnica y económica, así como el concepto de la Comisión de Presupuesto y la aprobación del Consejo Directivo.
3. **VIGENCIAS FUTURAS.** Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un año y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia, se aplicarán los siguientes criterios:
 - a) Las apropiaciones presupuestales del semestre en curso deberán cubrir los bienes que ingresen y los servicios que se presten durante la respectiva vigencia.
 - b) El saldo de los compromisos se asumirá, previa autorización del Consejo Directivo, con cargo a años futuros, a solicitud de la Rectoría como ordenador del gasto.
 - c) Las distintas unidades académicas y administrativas deberán prever la necesidad de comprometer vigencias futuras.

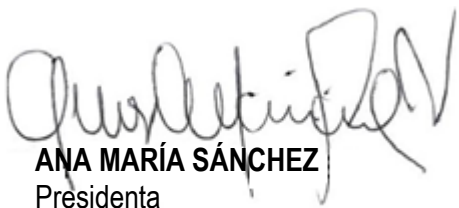
ARTICULO 20° APROPIACIONES. Las partidas incluidas en el presupuesto de la U.D.C.A son autorizaciones máximas otorgadas por el ordenador del gasto para asumir los compromisos respectivos del periodo.

ARTICULO 21° RESPONSABILIDADES. Los Directores de las unidades académicas y administrativas deberán presentar su propuesta de presupuesto conforme a sus requerimientos y necesidades, con el fin de priorizar la destinación de los gastos de manera eficiente y controlada.

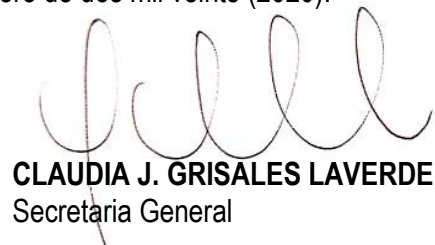
ARTÍCULO 22°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



ANA MARÍA SÁNCHEZ
Presidenta



CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE
Secretaria General